

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2010 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el*

Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”*

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y*

campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;” asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de julio de 2010, a las 10:24 P.M., en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, entonces representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) del mismo ordenamiento, el día 5 de julio del presente año, se proporcionó asesoría y orientación al Arq. Carlos Lázaro Sánchez Tapia y al C.P. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, los entonces representante propietario y responsable del órgano interno encargado de las finanzas respectivamente, con la finalidad de apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2010.
- II. El día 4 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N°029/2010 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de septiembre de 2010, mediante los oficios DEOE/246/10 y DEOE/247/10 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. observaciones a

estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

1.- En el formato 6PP. Acreditación del responsable del órgano interno y encargado de los registros contables, se solicitó presentar ante Secretaria Ejecutiva, el formato para la acreditación del responsable de los registros contables acompañado de escrito respectivo.

2.- En el formato 8PP. Conciliación bancaria, se solicitó corregir los formatos correspondientes a los meses de abril y junio, ya que se presentaron con fechas erróneas.

3.- En el formato 12PP. Relación de deudores diversos, se solicitó realizar la depuración de la cuenta contable.

4.- En el formato 14PP. Relación de acreedores diversos, se solicitó realizar la depuración de la cuenta contable.

5.- En el formato 15PP. Relación de acreedores fiscales, se solicitó realizar la depuración de la cuenta contable.

Así también se solicitó que realizaran el pago total ante el SAT de acuerdo a las leyes tributarias y al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, de los impuestos retenidos dentro del trimestre que se revisa, así como el de las retenciones efectuadas en trimestres anteriores de acuerdo al calendario que el propio partido presentó.

6.- En el formato 30PP. Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas, se solicitó presentar el formato con los datos de acuerdo al trimestre que se revisa.

7.- En el rubro de transferencias de sus órganos centrales, se solicitó presentar el comprobante de la transferencia correspondiente al mes de junio de 2010.

8.- En las pólizas 1, 2 y 22 del mes de abril, 14 de mayo y 1, 6 y 23 de julio del presente año, se solicitó presentar la copia de identificación oficial de las personas que realizaron gastos menores.

9.- En la póliza 1 del mes de abril, se solicitó anexar recibo de gastos menores registrados en la póliza.

10.- En la póliza 7 del mes de abril, se solicitó aclarar el concepto del gasto realizado, ya que no coincide la documentación comprobatoria presentada con el concepto que contiene la solicitud de cheque, y en su caso, reclasificar a la cuenta correcta.

11.- En la póliza 22 del mes de abril, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos menores.

12.- En la póliza 12 del mes de mayo, se solicitó presentar documentación comprobatoria o devolución de los recursos por la cantidad de \$3,874.00 (Tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

13.- En la póliza 9 del mes de junio, se solicitó anexar documento que acredite el pago del entero del impuesto.

14.- En la póliza 17 del mes de junio, se presentó formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el cual no contiene la firma del representante.

15.- Derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deberán conciliar con la documentación comprobatoria.

IV.El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2010.

Cabe señalar que la contestación en comento fue rubricada por los ciudadanos anteriormente representante propietario ante el Consejo General y responsable del órgano interno encargado de las finanzas, no obstante en la misma fecha compareció el Lic. Ulises Gómez de la Rosa en su carácter de representante propietario ante el referido órgano electoral, personalidad que tiene

debidamente reconocida dentro de los autos del expediente 15/1997 abierto por la Secretaría Ejecutiva, a efecto de adherirse a la contestación que nos ocupa y hacer propia las respuestas para los efectos legales a que hubiera lugar.

Las respuestas a las observaciones son las siguientes:

1.- Referente al formato 6PP. Acreditación del responsable del órgano interno y encargado de los registros contables, el partido señala que se presentó en tiempo y forma en los Estados Financieros, correspondientes al segundo trimestre 2010, el formato 6PP., debidamente llenado y firmado por los responsables acreditados ante el IEQ.

2.- Con respecto al formato 8PP. Conciliación bancaria, el partido señala que anexo los formatos corregidos correspondientes a la conciliación de los meses de abril y junio.

3.- Respecto a 12PP. Relación de deudores diversos, en la cual se solicita depurar dicha cuenta, el partido presentó documentación legal comprobatoria.

4.- En relación al formato 14PP. Relación de acreedores diversos, en la cual se solicitó se depurara dicha cuenta, el partido presentó documentación legal comprobatoria.

5.- Referente al formato 15PP. Relación de acreedores fiscales, se solicitó realizar la depuración de la cuenta contable y se realizara el pago de retenciones correspondientes al trimestre en revisión, así como de trimestres anteriores de acuerdo al calendario de pagos que el propio partido presentó ante Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral, a lo cual el partido político señaló que se realiza la depuración de la cuenta contable, misma que se anexó copia de los cheques 322, 323 y 345 y oficio recibido por su Comité Ejecutivo Nacional para el pago correspondiente respecto del pago de impuestos retenidos dentro del segundo trimestre de 2010, así como la programación de los pagos correspondientes a trimestres anteriores de conformidad con el calendario enviado al Instituto Electoral de Querétaro.

6.- En lo que respecta al formato 30PP. Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas, en el cual se solicitó presentar el formato con los datos de acuerdo al trimestre que se revisa, el partido respondió que se corrigió recibo de REPAP.

7.- Respecto al rubro de transferencias de sus órganos centrales, en el cual se solicitó presentar el comprobante de la transferencia correspondiente al mes de junio de 2010, el partido menciona que se anexan oficio y copia certificada de las transferencias de recursos a la cuenta especial correspondiente a los primeros trimestres 2010.

8.- Referente a las pólizas 1, 2, 22 del mes de abril, 14 de mayo y 1, 6 y 23 de julio, en la cual se solicitó presentar la copia de identificación oficial de las personas que realizaron gastos menores, el partido contestó que se anexan copias fotostáticas de las credenciales e identificaciones oficiales.

9.- Así como en la póliza 1 del mes de abril, en la cual se solicitó anexar recibo de gastos menores registrados en la póliza, el partido señaló que presentó el recibo de gastos menores correspondiente a la póliza 1 del mes de abril.

10.- Respecto a que en la póliza 7 del mes de abril, se solicitó aclarar el concepto del gasto realizado, porque no coincide la documentación comprobatoria presentada con el concepto que contiene la solicitud de cheque, y en su caso reclasificar a la cuenta correcta, el partido señaló que se realizó la reclasificación de la cuenta y se aclaró el concepto del gasto realizado.

11.- Referente a la póliza 22 del mes de abril, en el cual se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de gastos menores, el partido señaló que se realizó la reclasificación de la cuenta solicitada.

12.- Respecto a la póliza 12 del mes de mayo, se solicitó presentar documentación comprobatoria o devolución por la cantidad de \$3,874.00 (Tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido señaló que se anexó la documentación comprobatoria correspondiente a la factura 0311.

13.- Respecto a la póliza 9 del mes de junio, donde se solicitó anexar documento que acredite el pago del entero del impuesto, el partido señaló que presentó copia del pago de retenciones de impuestos.

14.- En referencia a la póliza 17 del mes de junio, donde se presentó el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que no contiene la firma del representante, el partido señaló que al presentarse el representante acreditado ante el IEQ a fin de realizar la firma que por omisión se presentó en la póliza 17 del mes de junio, no se permitió el acceso al expediente a fin de subsanar lo conducente.

15.- En referencia a que derivado de las observaciones atendidas, se presentaran los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria, el partido contestó que se anexan los formatos, relaciones analíticas y modificaciones correspondientes ya corregidas, a fin de conciliar con la documentación comprobatoria.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Con base en la información y documentación proporcionada por el partido político y la obtenida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se desprenden las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de abril y junio con los datos correctos.

II. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó la documentación comprobatoria con la cual depuró la cuenta de deudores diversos de trimestres anteriores.

III. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexo a la documentación comprobatoria con la finalidad de depurar la cuenta de acreedores diversos saldo que se había generado en trimestres anteriores.

IV. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió el comprobante de la transferencia correspondiente al mes de junio de 2010.

V. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido remitió el recibo de gastos menores de acuerdo a la observación.

VI. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la reclasificación del gasto realizado en la póliza 7 del mes de abril.

VII. Respecto a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizó la reclasificación en la póliza 22 del mes de abril.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada ya que presentó los formatos de los estados financieros modificados, las relaciones analíticas de acuerdo a la documentación legal comprobatoria.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que respecto al formato 6PP. Acreditación del responsable del órgano interno y encargado de los registros contables, el partido señaló en contestación a observaciones que éste fue presentado en tiempo y forma dentro de los estados financieros en revisión, sin embargo en el formato se menciona el nombre del C. José de Jesús Estrada Luna como encargado de los registros

contables, el cual no ha sido acreditado con tal carácter ante el Consejo General de este organismo electoral.

Por lo anterior se recomienda al partido político que se plasmen los datos en los formatos presentados en los Estados Financieros, de las personas acreditadas ante el Consejo General, específicamente en el apartado de encargado de registros contables señalado en el formato 6PP. Acreditación del responsable del órgano interno y encargado de los registros contables.

II. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que respecto al pago de retenciones correspondientes al trimestre en revisión así como de trimestres anteriores de acuerdo al calendario de pagos que el propio partido presentó en su contestación a las observaciones de los estados financieros del primer trimestre de 2010, éste señaló que se realiza la depuración de la cuenta contable y anexó copia de los cheques expedidos números 322, 323 y 345 y oficio recibido por su Comité Ejecutivo Nacional para el pago correspondiente; sin embargo, es de señalar que derivado de la documentación presentada se desprende que el pago de retenciones correspondientes al segundo trimestre en revisión, el cheque fue expedido en fecha 15 de agosto de 2010 y los dos pagos de retenciones correspondientes a trimestres anteriores fueron expedidos en fechas 15 de agosto y 15 de septiembre del presente año y recibidos por la Dirección de Contabilidad del partido político en fecha 22 de septiembre del año en curso, circunstancia por la que los pagos fueron extemporáneos de acuerdo a las leyes tributarias y al calendario propuesto por el propio partido.

Por lo antes expuesto se recomienda al partido político de cumplimiento oportuno a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen; asimismo, que cumpla con los pagos parciales de los impuestos adeudados de conformidad con el compromiso hecho mediante el escrito acompañado a la contestación de las observaciones relativas a los estados financieros del primer trimestre de 2010.

III. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que se solicitó que corrigiera el formato de 30PP. Control de recibos de reconocimiento por actividades políticas y el partido señaló que se corrigió recibo de REPAP, respuesta que no corresponde a lo solicitado, sin embargo sí acompaña dicho formato con las correcciones realizadas.

IV. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que se solicitó anexar copia de credencial para votar en siete pólizas en donde se generaron gastos menores, de las cuales el partido político presentó seis copias de credenciales de elector.

Por lo anterior, se recomienda al partido político de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción II del Reglamento de Fiscalización respecto a anexar copia de credencial para votar

V. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada en virtud de que se observó que presentara el pago de los impuestos retenidos en la póliza 9 del mes de junio, a lo que el partido presentó copia del cheque emitido a su Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo, este pago fue remitido hasta el día 22 de septiembre, por lo cual no fue oportuno.

Se recomienda al partido de cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada en virtud de que se solicitó al partido respecto a la póliza 12 del mes de mayo del presente año, presentara documentación comprobatoria o devolución por la cantidad de \$3,874.00 (Tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, por lo que

el partido señaló que se anexó la documentación comprobatoria correspondiente a la factura 031, sin embargo dicha documentación corresponde a la póliza 12 de fecha 4 de junio de 2010, razón por lo que incumple con la disposición reglamentaria citada.

Derivado de lo anterior se recomienda al partido de cabal cumplimiento al artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización respecto a los plazos de comprobación, o en su caso la devolución de los recursos proporcionados para gastos a comprobar.

II. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada en virtud de que no presenta el formato 29 PP Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) con la firma del entonces representante acreditado ante el Consejo General.

Al respecto el partido político, manifiesta que el representante referido se presentó ante el instituto a fin de firmar el formato, pero no se le permitió el acceso al expediente, acontecimiento que se niega categóricamente, pues en ningún momento se presentó en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para estampar la firma requerida; por el contrario, este órgano operativo en ejercicio de sus funciones de fiscalización ha permitido a los representantes del partido político ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, así como al encargado de los registros contables, debidamente acreditados, el acceso a la información y documentos que de su partido político se resguardan.

Por lo antes expuesto, se recomienda al partido político que se firmen los formatos en los espacios señalados, atendiendo la instrucción marcada como nota al pie de los mismos.

Por otra parte es menester dar:

Seguimiento a recomendaciones anteriores

UNO: Que diera cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 101 del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que las personas que hagan retenciones a las personas físicas por el

otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, deben enterar al fisco las cantidades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen lo cual no ha sido cabalmente atendido, sin embargo, el partido político ha mostrado buena disposición para cumplir con las obligaciones fiscales de referencia, presentando copia de cheques para cubrir el adeudo correspondiente, situación que se corrobora con el hecho de haber efectuado el pago correspondiente a los impuestos retenidos durante el segundo trimestre.

En la revisión de los estados financieros subsecuentes se vigilará el cumplimiento al calendario de pagos de obligaciones fiscales.

DOS: Que diera cumplimiento al artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización y tenga mayor control interno en la obtención de comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por las adquisiciones efectuadas, lo cual el partido dio cabal cumplimiento, ya que la documentación legal comprobatoria que acompañan los estados financieros en revisión cumplen con los requisitos de acuerdo a las disposiciones antes señaladas.

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2010 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

- I. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2010 la cantidad de \$212,861.01 (Doscientos doce mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M. N.), la cual es inferior por la cantidad de \$38,851.08 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.) a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 29 de enero de 2010.

Lo anterior en virtud de la resolución dictada por el Consejo General en fecha 26 de marzo del presente año, dentro del expediente 99/2009 y sus acumulados 111/2009 y 3/2010, a través de la cual impuso la sanción al Partido de la Revolución Democrática consistente en la reducción al

Partido de la Revolución Democrática

financiamiento público por la cantidad de \$77,702.19 (Setenta y siete mil setecientos dos pesos 19/100 M.N.) misma que fue aplicada en cuatro ministraciones a partir del mes de mayo del presente año, y que dentro del trimestre que nos ocupa se ven reflejados dos reducciones correspondientes al mes de mayo y junio por la cantidad de \$19,425.25 (Diecinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 25/100 M.N.) cada una.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reportó que recibió financiamiento privado por concepto de aportaciones de afiliados la cantidad de \$25,705.17 (Veinticinco mil setecientos cinco pesos 17/100 M.N.) que representa el 10.77% mientras que en el primer trimestre de 2010 no reportó ingresos por dicho concepto, por lo que no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

Nombre	Monto
Crescenciano Serrano Hernández	\$6,000.00
José Horlando Caballero Núñez	\$13,000.00
Carlos Lázaro Sánchez Tapia	\$6,700.17
Total	\$25,705.17

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática reportó que no recibió ingresos por concepto de autofinanciamiento correspondiente al segundo trimestre de 2010.

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió transferencias de recursos del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$153,870.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al segundo trimestre de 2010.

Partido de la Revolución Democrática

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2010.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$51,351.87 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un pesos 87/100 M.N.) que representa el 21.53% de los ingresos reportados en el trimestre.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática ha erogado por concepto de REPAP es del 25.50% que sumado al 23.44% del primer trimestre representa un acumulado de 48.40% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de honorarios el partido reportó la cantidad de \$23,199.95 (Veintitrés mil ciento noventa y nueve pesos 95/100 M.N.) que representa el 9.72% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

b) Gastos de administración

3. Por concepto de arrendamiento de bienes muebles erogó la cantidad de \$6,054.62 (Seis mil cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) que representa el 2.77% del total de los ingresos reportados en el presente trimestre.
4. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$45,202.64 (Cuarenta y cinco mil doscientos dos pesos 64/100 M.N.) que representa el 20.65% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.
5. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$19,047.36 (Diecinueve mil cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) que representa el 7.98% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.
6. El partido erogó por concepto de gastos de viaje la cantidad de \$7,421.66 (Siete mil cuatrocientos veintiún pesos 66/100 M.N.) que representa el 3.39% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.
7. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo la cantidad de \$3,016.00 (Tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.38% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.

c) Gastos generales

8. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$42,513.95 (Cuarenta y dos mil quinientos trece pesos 95/100 M.N.) que representa el 17.82% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.

d) Adquisición de bienes muebles

9. Por concepto de mobiliario y equipo de oficina erogó la cantidad de \$6,385.05 (Seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.) que representa el 2.92% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$3,096.73 (Tres mil noventa y seis pesos 73/100 M.N.) que representa el 1.30% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2010.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. El partido político reportó por concepto de promoción y difusión de la cultura política la cantidad de \$3,873.00 (Tres mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa el 1.62% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en revisión.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición ó Coedición

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2010 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

2 PP. BALANCE GENERAL



Fecha: 30 de Julio de 2010

Correspondiente al Periodo: del 1° de Abril al 30 de Junio de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2. Domicilio Fiscal: AV. BENJAMIN FRANKLIN N° 84, COL. ESCANDON, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F. C.P. 11800
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRD890526PA3

ACTIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	257.00	3,413.90
113	Deudores Diversos	2,651.88	3,874.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		\$ 2,908.88	\$ 7,287.90
FIJO			
121	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
122	Equipo de Cómputo	16,278.84	16,278.84
123	Equipo Audiovisual	2,499.00	2,499.00
124	Equipo de Transporte	25,000.00	25,000.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	28,370.00	34,755.05
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		\$ 72,147.84	\$ 78,532.89
DIFERIDO			
131	Depósitos en Garantía	2,300.00	2,300.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		2,300.00	2,300.00
TOTAL DE ACTIVO		\$ 77,356.72	\$ 88,120.79

PASIVO

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	19,705.17	0.00
213	Acreedores Fiscales	44,454.00	43,011.87
TOTAL DE PASIVO		\$ 64,159.17	\$ 43,011.87

PATRIMONIO

No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	72,147.84	78,532.89
311	Resultado del Ejercicio Actual	-49,305.70	-23,779.38
312	Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,644.59	-9,644.59
TOTAL DE PATRIMONIO		\$ 13,197.55	\$ 45,108.92
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 77,356.72	\$ 88,120.79

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Representante del partido Nombre
 ARQ. CARLOS LAZARO SANCHEZ TAPIA Firma

Responsable del órgano interno Nombre
 C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ Firma

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el periodo trimestral que se informa.

Carlos Lazaro Sanchez Tapia
 Juan Manuel Rodriguez Rodriguez
 Leonor Camacho Esquivel

3 PP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS



Fecha: 30 de Julio de 2010

Correspondiente al Periodo: del 1º de Abril al 30 de Junio de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2. Domicilio Fiscal: AV. BENJAMIN FRANKLIN N° 84, COL. ESCANDON, MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F. C.P. 11800
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRD890526PA3

No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
400	INGRESOS			
410	Financiamiento Público Ordinario	251,712.09	212,861.01	464,573.10
411	Financiamiento Privado	0.00	25,705.17	25,705.17
412	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$ 251,712.09	\$ 238,566.18	\$ 490,278.27

No Cuenta	Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
500	EGRESOS			
510	Actividades Ordinarias Permanentes	268,703.76	209,166.86	477,870.62
520	Actividades Educativas	4,614.03	3,873.00	8,487.03
530	Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540	Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550	Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560	Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	27,700.00	0.00	27,700.00
TOTAL DE EGRESOS		\$ 301,017.79	\$ 213,039.86	\$ 514,057.65
RESULTADO DEL EJERCICIO		-\$ 49,305.70	\$ 25,526.32	-\$ 23,779.38

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Representante del partido Nombre
CARLOS LAZARO SANCHEZ TAPIA

Responsable del órgano interno C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el periodo trimestral que se informa.

Firmas
 Carlos Lazaro Sanchez Tapia
 Juan Manuel Rodriguez Rodriguez
 Leobardo Camacho Esquivel

**4 PP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN
DE RECURSOS**



Fecha: 30 de Julio de 2010

Correspondiente al periodo: del 1° de Abril al 30 de Junio de 2010

Identificación

1. Denominación del Partido Político: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2. Domicilio Fiscal: AV. BENJAMIN FRANKLIN N° 84, COL. ESCANDON, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F. C.P. 11800
3. Registro Federal de Contribuyentes: PRD890526PA3

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación (Saldo Final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	257.00	3,413.90	- 3,156.90
Deudores Diversos	2,651.88	3,874.00	- 1,222.12
Depósitos en Garantía	2,300.00	2,300.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	\$ 5,208.87	\$ 9,587.90	- \$ 4,379.02
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	19,705.17	0.00	19,705.17
Acreedores Fiscales	44,454.00	43,011.87	- 1,442.13
TOTAL DE PASIVO	\$ 64,159.17	\$ 43,011.87	- \$ 21,147.30
RESULTADO DE LOS EJERCICIOS	- \$ 58,950.29	- \$ 33,423.97	\$ 25,526.32

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
INGRESOS			
Financiamiento Público Ordinario	251,712.09	212,861.01	464,573.10
Financiamiento Privado	0.00	25,705.17	25,705.17
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 251,712.09	\$ 238,566.18	\$ 490,278.27
EGRESOS			
Actividades Ordinarias Permanentes	268,703.76	209,166.86	477,870.62
Actividades Educativas	4,614.03	3,873.00	8,487.03
Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	27,700.00	0.00	27,700.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 301,017.79	\$ 213,039.86	\$ 514,057.65
RESULTADO DEL EJERCICIO	- \$ 49,305.70	\$ 25,526.32	- \$ 23,779.38

Firmamos bajo protesta de decir verdad

Representante del partido Nombre
ARQ. CARLOS LAZARO SANCHEZ TAPIA

Responsable del órgano interno C.P.
C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature] *[Stamp]*

[Signature] *[Stamp]*

[Signature] *[Stamp]*

Nota: Este formato debe elaborarse una vez concluido el periodo trimestral que se informa.

Partido de la Revolución Democrática

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2010 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al segundo trimestre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no en lo particular**, tomando en consideración lo asentado en el apartado del Informe Técnico, las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y el seguimiento a recomendaciones anteriores.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de octubre de 2010.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Partido de la Revolución Democrática